



#(00447) 17 FEB 2020

"Por la cual se acepta una renuncia a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004; literal c) del artículo 36 del Decreto Ley 790 de 2005; el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 %- "Renuncia. (...) La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)"

Que el literal c) del artículo 36 del Decreto Ley 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", determina:

"ARTÍCULO 36. CAUSALES DE RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio de los empleados del Sistema Específico de Carrera se produce en los siguientes casos:

(...)

c) Por renuncia regularmente aceptada; (...)"

Que mediante oficio radicado Adi 2020010936 del 07 de febrero de 2020, el servidor público **JORGE ARMANDO FRAILE PADILLA**, en uno de sus apartes manifiesta que:

"De manera atenta presento renuncia a partir del 18 de febrero de 2020, al cargo de Controlador de Tránsito Aéreo Instrumentos Nivel 26 Grado 23 en el Grupo de Aeronavegación de la Dirección regional Aeronáutica Cundinamarca de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil [Sic]."

Que revisada la historia laboral y el aplicativo de Kactus, módulo de contratos y maestro de encargos, se pudo evidenciar que el servidor público **JORGE ARMANDO FRAILE PADILLA** se encuentra nombrado en provisionalidad en el empleo de Controlador Tránsito Aéreo Instrumentos Nivel 26 Grado 23.

En mérito de lo expuesto,



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

00447)

17 FEB 2020

"Continuación de la Resolución: "Por la cual se acepta una renuncia a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aceptar a partir del 18 de febrero de 2020 la renuncia presentada por el servidor público **JORGE ARMANDO FRAILE PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.803.712, al cargo de Controlador Transito Aéreo Instrumentos Nivel 26 Grado 23, del Grupo Aeronavegación de la Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 2: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

17 FEB 2020

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró Diana Marcela Serrano Espinosa / Contabilista - Grupo Carrera Administrativa

Revisó Luz Mirilla Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Ana Elizabeth Hernández Botía / Directora de Talento Humano

Vo Bo. Julio Cesar Freyre Sánchez / Secretario General

Johana Portela Bivora / Especialista Aeronautico III Grado 38 - Secretaria General